

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que el día 21 de julio del año en curso, de manera virtual el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. A Despacho para que provea. Medellín, 22 de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandada:	Diana Marcela Betancur.
Radicado:	05 001 31 03 006 2021 00251 00
Asunto:	Incorpora al expediente – Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 565.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente:

Primero: Incorporar al expediente nativo, memorial radicado de manera virtual por el apoderado judicial de la parte demandante, el día 21 de julio de 2021, por medio del cual informa que aporta evidencia de la notificación electrónica realizada a la parte demandada.

Segundo: Se le advierte al togado que, pese a que se realizó el trámite por él descrito para acceder a la información, al darle clic en el icono (clip), no se evidencia ningún archivo adjunto. Por lo que para que el despacho pueda acceder a la información, y tomar las decisiones a que haya lugar, se le requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que remita en un archivo legible (pdf), los documentos que evidencian su gestión, el cual debe ser remitido sin condicionamientos y trámites de ninguna índole; pues no puede condicionar que para que el despacho observe los archivos, tenga que tener y/o descargar determinados programas y/o realizar determinadas acciones, pues los archivos deben ser accesibles tanto para el despacho como para las partes, sin limitación y/o complicación alguna, so pena de devolverlos a la parte, sin darle trámite o efecto procesal alguno, como lo dispone el C.G.P.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/07/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 110



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**